

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole que se recibió a través del correo electrónico institucional mensaje en el cual el demandado otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente. Para resolver. Santiago de Cali, 01 de junio de 2023

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	<b>989</b>
<b>ACTUACIÓN:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>YURI JIMENA AREVALO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>RICARDO QUIÑONES GONZÁLEZ</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>76001-3110-001-2021-00360-00</b>
<b>PROVIDENCIA:</b>	<b>AUTO RECONOCE PERSONERÍA.</b>

Se recibe a través del correo electrónico institucional mensaje de la abogada YANIREES CERVANTES POLO, en el cual adjunta poder conferido por RICARDO QUIÑONES GONZÁLEZ, para que en su nombre y representación actúe en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelanta en su contra.

Procede el despacho a reconocer personería a la abogada YANIREES CERVANTES POLO identificada con cédula 30.898.572 y Tarjeta Profesional 282.578 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido

Por otro lado, la togada allega la liquidación del crédito actualizada y dado a su saldo, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, para lo cual se le hace saber a la apoderada judicial que dicha liquidación paralelo a esta providencia, se fijará en lista de traslado y una

vez vencida ésta se procederá a su revisión por la secretaria del despacho y se decidirá sobre su solicitud.

En escrito aparte, la Doctora Cervantes Polo, solicita se disminuya el porcentaje del embargo en razón a que existe otro menor de edad, petición esta que será resuelta a continuación, en el respectivo cuaderno de medidas cautelares, en providencia aparte.

Para finalizar, la profesional del derecho, reitera nuevamente su solicitud, a fin de que se proceda dar trámite a lo solicitado.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

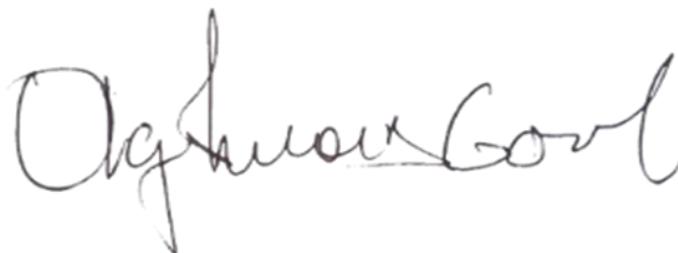
**RESUELVE:**

**PRIMERO. –Reconocer** personería para actuar a la abogada YANIREZ CERVANTES POLO identificada con cédula 30.898.572 y Tarjeta Profesional 282.578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación del demandado en los términos del poder por el conferido.

**SEGUNDO. Paralelo** a esta providencia, se procederá a fijar la respectiva lista de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandada.

**TERCERO. - Resolver** la solicitud de disminución del embargo que recae sobre el demandado, en el respectivo cuaderno de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 092**

**EN LA FECHA 02 DE JUNIO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN